

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

13977 *ORDEN de 17 de mayo de 1993 por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de la Escala 5433, Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.*

Vista la Resolución de 14 de enero de 1993, de la Secretaría de Estado para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» número 23, del 27), por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre autorización de convocatorias de pruebas selectivas para el año 1993, y con el fin de atender necesidades de personal,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, según establece el apartado c) del artículo 4.º del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto, y acuerdo de la Junta de Gobierno del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, resuelve convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala 5433, Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cinco plazas de la Escala 5433, Ayudantes de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por el sistema general de acceso libre, de acuerdo con las especialidades que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en la fase de oposición, en cada especialidad.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de oposición.

1.5 La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

1.5.1 Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de dos horas, de un tema a elegir, entre dos propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa de cada especialidad, que figura como anexo II de la presente convocatoria. El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal.

1.5.2 Segundo ejercicio: Consistirá en una entrevista en sesión pública del candidato con el Tribunal que versará sobre la formación y experiencia del opositor para desempeñar las funciones propias de su especialidad, durante un máximo de media hora.

1.5.3 Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con la especialidad de la plaza convocada de acuerdo con el programa que se recoge en el anexo

II de la presente convocatoria. Los opositores deberán realizar por escrito un resumen del desarrollo y ejecución de la prueba realizada que se expondrá ante el Tribunal en sesión pública.

El Tribunal correspondiente a cada especialidad señalará el tiempo máximo disponible para la realización de la prueba, que no podrá superar en ningún caso cinco horas.

1.5.4 Los miembros del Tribunal podrán efectuar, una vez realizada la lectura de los ejercicios, las preguntas que estimen oportunas para aclarar o incidir en algún aspecto de la exposición del candidato.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario orientativo:

El primer ejercicio se iniciará en el mes de octubre de 1993.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas en cada especialidad es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los dieciocho años.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, BUP, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

2.3 Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante el proceso selectivo hasta el nombramiento.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Instituto Nacional de la Administración Pública (calle Atocha, número 106, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública (calle María de Molina, número 50, Madrid), en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas (paseo de La Habana, número 140, Madrid), y en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid. A la instancia se acompañará fotocopia del documento nacional de identidad, así como un curriculum vitae.

Quienes tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales acompañarán a la solicitud las certificaciones de homologación, según se establece en el Real Decreto 182/1993,

de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), y, con carácter excepcional, al Tribunal, con antelación a la celebración de las correspondientes pruebas. La eficacia de estas homologaciones se condiciona al mantenimiento del sistema selectivo en base al cual se produjeron. En caso de duda habrá de dirigirse el Tribunal o la autoridad convocante a la Comisión Permanente de Homologación antes citada.

3.2 En la casilla A) del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», se hará constar la especialidad a la que se concurre.

Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la instancia, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma, y solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.3 La presentación de solicitudes podrá hacerse en el Registro General del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 117, 28006 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

3.4 Los derechos de examen serán de 1.500 pesetas y los gastos de tramitación, 400 pesetas, para todos los aspirantes y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55433-E «Pruebas selectivas para el acceso a la Escala de Ayudantes de Investigación del CSIC», en cualquiera de los Bancos del Grupo del Banco Exterior, Banco Exterior de España, Banco de Alicante, Banco Simeón y Banco de Gestión e Inversión Financiera.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.3.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia del Consejo Superior de Investigaciones Científicas dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se determinará el lugar y la fecha del comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

4.3 Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

De no presentarse recurso de reposición, tendrá la misma consideración el escrito de subsanación de defectos presentado por los aspirantes excluidos.

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan

en la pertinente relación de admitidos, que se expondrá en los tablones de anuncios de la sede central de Serrano, 117, en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en la calle Serrano, 113, en los Centros e Institutos del Organismo y en los Gobiernos Civiles.

4.4 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 Los Tribunales calificadoros de pruebas serán los que figuren en el anexo III de esta convocatoria.

5.2 Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes podrán exigir de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución a que se refiere la base 4.1.

5.3 Con anterioridad a la iniciación del primer ejercicio se hará público el nombramiento de los nuevos miembros de los Tribunales que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

5.4 Para la válida constitución de los tribunales, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Los Tribunales podrán establecer el régimen propio de convocatorias, si éste no está previsto por sus normas de funcionamiento. Tal régimen podrá prever una segunda convocatoria y especificar para ésta el número de miembros necesarios para constituir válidamente el Tribunal.

5.5 No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del tribunal y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos.

Quienes acrediten la titularidad de un interés legítimo podrán dirigirse al Secretario del Organismo Colegiado para que le sea expedida certificación de los acuerdos.

5.6 Dentro de la fase de oposición, los Tribunales resolverán todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará, en todo momento, a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas de forma que los aspirantes con minusvalía gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalía que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.2 las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los Organos Técnicos de Administración Laboral, Sanitaria o de los Organos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Los Tribunales adoptarán las medidas precisas para que en la corrección de los ejercicios escritos se cumpla lo dispuesto en

la Orden del Ministerio de Administraciones Públicas de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias los Tribunales tendrán su sede en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid, teléfonos 585 52 65, 585 52 64 y 585 52 63.

5.9 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas tendrán la categoría tercera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.10 En ningún caso los Tribunales podrán aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas, en cada especialidad, un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido, será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «N», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 8 de febrero de 1993, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y tercer ejercicio se efectuará por los Tribunales en los locales donde se haya celebrado el primero, y por cualesquiera otros medios, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación del mismo. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, poniendo en conocimiento del mismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición, ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Todos los ejercicios de estas pruebas selectivas se calificarán de cero a veinte puntos. El valor medio de las puntuaciones computadas constituirá la calificación del ejercicio, siendo necesario alcanzar diez puntos, como mínimo, para pasar al ejercicio siguiente, y en el tercero para superarlo.

Al calcular el valor medio de las puntuaciones, en cada uno de los ejercicios, no deben ser computadas ni la más alta ni la más baja.

En el segundo ejercicio se hará constar la calificación de «apto» o «no apto».

7.2 En los tres ejercicios, la calificación se hará al término de cada ejercicio, publicándose la relación de quienes los hubieran superado y sus puntuaciones.

7.3 La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los tres ejercicios. En caso de empate, se tendrá en cuenta las puntuaciones de los distintos ejercicios sucesivamente. Si persistiera el empate, se desahará por orden alfabético, empezando por la letra «N».

7.4 En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes, que ostenten la condición de funcionarios de Organismos Inter-

nacionales, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, los Tribunales harán públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados en cada especialidad, por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su número de documento nacional de identidad.

Los Presidentes de los Tribunales enviarán una copia certificada de la lista de aprobados al Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios de carrera

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en los locales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Serrano, 113, 28006 Madrid, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del título exigido o certificación académica que acredite su posesión.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

9.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3 Quienes tuvieren la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependieren, para acreditar tal condición.

9.4 Quienes, dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

10. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

10.1 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, con especificación del destino adjudicado, por el Ministro de Educación y Ciencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Los funcionarios de Organismos Internacionales que superen las pruebas selectivas, se les adjudicará el destino según la plaza solicitada (anexo I).

La toma de posesión de los aspirantes que hubieran superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de su nombramiento, en el «Boletín Oficial del Estado».

11. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, José María Mato de la Paz,

ANEXO I

Número de plazas	Instituto o Centro	Especialidad	Tribunal
1	Centro nacional de Microelectrónica (sede Barcelona), Cerdanyola del Vallés (Bellaterra).	Soporte y control de proyectos de investigación.	1
1	Centro de Biología Molecular Canto Blanco (Madrid).	Biología molecular y celular.	2
1	Instituto de Investigaciones Marinas. Vigo (Pontevedra).	Organización y gestión de la investigación.	3
1	Escuela de Estudios Arabes. (Granada).	Biblioteconomía, información y documentación científica.	4
1	Escuela de Estudios Hispano Americanos. (Sevilla).	Coordinación de recursos y proyectos de investigación.	5

ANEXO II

Programa

SOPORTE Y CONTROL DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Operaciones y documentos administrativos y contables gestionados en una Unidad de Investigación.
- La contabilidad presupuestaria aplicada a la gestión de la investigación.
- Práctica comercial en la gestión de los proyectos.
- La organización de los archivos en una Unidad de Investigación.
- La ayuda informática en la organización y gestión de las dependencias científico-administrativas.
- La búsqueda en bases de datos. Aplicación a las bases de datos de contenido científico y tecnológico.
- Presentación de «Cost Statements». Proyectos de la CEE. Costes totales y marginales.
- Utilización de hojas de cálculo.
- El tratamiento de textos informatizados. Aplicación a la solución de textos de contenido científico.
- Justificación contable-administrativa de proyectos y contratos de investigación.
- Formato para la redacción de informes, memorias y ponencias.
- Elaboración de actas y cumplimiento de acuerdos.
- Recopilación y archivo de la información científica.
- La gestión económica de proyectos de investigación en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- La compra de bienes inventariables en las Unidades de Investigación.

BIOLOGÍA MOLECULAR Y CELULAR

- Organización de la célula viva y métodos de fraccionación celular.
- Componentes químicos mayoritarios de la célula viva.
- Microorganismo. Métodos de cultivo. Curvas de crecimiento.
- Cultivo de células animales en el laboratorio. Composición de los medios. Control del pH.

- Proteínas. Método de separación e identificación.
- Ácidos nucleicos. Métodos de preparación e identificación.
- Principios generales de la manipulación de ADN. Describir las enzimas más utilizadas.
- Anticuerpos. Preparación y caracterización.
- Antibióticos. Definición y modo de acción.
- Disociación del agua. Concepto de pH. Principio del funcionamiento de un indicador de pH.
- Concepto de solución tampón. Justificación de su utilización en investigación biológica.
- Electroforesis y su empleo en la separación de moléculas biológicas.
- Los principios de la cromatografía en columna. Indicar ejemplos de resinas empleadas en el laboratorio.
- Centrifugación y su aplicación en biología.
- Isótopos radiactivos. Detección y uso en investigación.

ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- El sistema de Ciencia y Tecnología en España. Objetivos y prioridades.
- El Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Organización y estructura.
- Gestión económica en los Institutos del CSIC.
- Organización de unidades de servicios de investigación.
- Contratos y proyectos de I+D en la CEE.
- Transferencia de tecnología.
- El comercio de tecnología.
- El sistema de patentes.
- Gestión y mantenimiento de plantas piloto y áreas de experimentación.
- Gestión informática y organizativa de servicios de compra y almacén.
- Las adquisiciones públicas. Criterios para elección de equipos y sistemas.
- Contratos de mantenimiento. Aplicación al equipamiento científico.
- Mecánica de tramitación de expedientes ante el CSIC.
- Tratamiento de expedientes de importación.
- La determinación de los costes y de los ingresos en las Unidades de investigación.

BIBLIOTECONOMÍA, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CIENTÍFICA

- Bibliotecas de los centros de investigación. Organización y problemas.
- Servicio a los lectores en las bibliotecas científicas, Referencia, préstamo, lectura, reprografía.
- Catalogación de libros, revistas y documentos en bibliotecas especializadas. Elección de puntos de acceso: Problemas.
- El análisis documental. La indización por materias.
- Lenguajes de indización. Tesauros: Construcción y tipos. Redacción de resúmenes.
- Principales sistemas de clasificación documental y bibliográfica.
- Automatización de la gestión y servicios bibliotecarios. Aplicación en bibliotecas especializadas.
- El papel de las publicaciones periódicas en el apoyo a la investigación. Su tratamiento en bibliotecas especializadas.
- Documentos primarios y secundarios. Tipología. Problemas de acceso al documento primario en España. El CINDOC.
- Bibliotecas y centros de documentación del CSIC.
- Recuperación automatizada de la información. Búsquedas retrospectivas. Difusión selectiva de la información.
- Nuevos medios de almacenamiento y transmisión de la información (disco óptico, telefax, correo electrónico...).
- Información de bibliotecas y catálogos colectivos en España.
- Estado actual de la bibliografía en el mundo. Control bibliográfico universal. Disponibilidad universal de las publicaciones.
- Coopeación bibliotecaria. Su importancia en las bibliotecas especializadas.

COORDINACIÓN DE RECURSOS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

- Cooperación internacional con Iberoamérica. Programa de cooperación científica.

2. El americanismo en España y Europa.
3. Estructura de un centro de investigación de Humanidades.
4. Organización de simposia y congresos americanistas nacionales e internacionales.
5. El plan nacional I+D.
6. Contratación de personal con cargo a proyectos y grupos de investigación.
7. Publicaciones periódicas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Normativa.
8. El sistema ciencia-tecnología en España. Objetivos y prioridades.
9. Los Organismo públicos de investigación. Su papel como ejecutores de la investigación.
10. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Su papel dentro del sistema de ciencia y tecnología.
11. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas: Relaciones internacionales e institucionales.
12. Proyectos de investigación: Seguimiento, control y evaluación.
13. La Ley de Fomento y Coordinación General de Investigación científica y técnica.
14. Programa y proyectos de investigación: Planificación y elaboración.
15. Documentos y expedientes en la Administración.

ANEXO III

Tribunal número 1

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Serra Mestres, Catedrático de la Universidad de Autónoma de Cataluña.

Vocales: Don Emilio Lora-Tamayo D'Ocón, Catedrático de la Universidad de Autónoma de Cataluña; don Jaime Esteve Tinto, Colaborador científico del Centro Nacional de Microelectrónica; doña María Dolores Alvarez Celis, Titulado superior especializado del Centro Nacional de Microelectrónica, y don José Tarradas Corominas, Titulado técnico especializado del Centro Nacional de Microelectrónica.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Huertas Díaz, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocales: Don Jordi Aguiló Llobet, Catedrático de la Universidad de Autónoma de Cataluña; don Juan Bausells Roige, Colaborador científico del Centro Nacional de Microelectrónica; don Zenón Navarro Garriga, Titulado superior especializado del Centro Nacional de Microelectrónica, y don Juan Cusso Díaz, Titulado técnico especializado del Centro Nacional de Microelectrónica.

Tribunal número 2

Comisión titular:

Presidente: Don Cecilio Giménez Martínez, Catedrático de la Universidad Autónoma de Madrid.

Vocales: Doña Cristina Escarmis Homs, Colaboradora científica del Instituto de Biología Molecular; doña Ana Barat Cascante, Titulado superior especializado del Instituto de Biología Molecular; don Dionisio Ureña Rodríguez, Ayudante de investigación del Instituto de Biología Molecular, y doña María de las Mercedes Dávila Cerrato, Ayudante de investigación del Instituto de Biología Molecular.

Comisión suplente:

Presidente: Don César Jesús de Haro Castilla, Investigador científico del Instituto de Biología Molecular.

Vocales: Doña Encarnación Martínez Sala, Colaborador científico del Instituto de Biología Molecular; doña María Paz Capdevila Bermejo, Titulada superior especializado del Instituto de Biología Molecular; don José María Lázaro Bolos, Titulado técnico especializado del Instituto de Biología Molecular, y doña María del Carmen Fernández Moyano, Ayudante de investigación del Instituto de Biología Molecular.

Tribunal número 3

Comisión titular:

Presidente: Don Eugenio Labarta Fernández, Titulado superior especializado del Instituto de Investigaciones Marinas.

Vocales: Don Antonio Figueras Huerta, Colaborador científico del Instituto de Investigaciones Marinas; don Félix Fernández Pérez, Colaborador científico del Instituto de Investigaciones Marinas; doña Aida Fernández Ríos, Titulado técnico especializado del Instituto de Investigaciones Marinas y doña María de los Angeles García Calvo, Ayudante de investigación del Instituto de Investigaciones Marinas.

Comisión suplente:

Presidente: Don Angel Guerra Sierra, Investigador científico del Instituto de Investigaciones Marinas.

Vocales: Don M. José Fernández Reirez, Colaborador científico del Instituto de Investigaciones Marinas; don Francisco Gómez Figueiras, Colaborador científico del Instituto de Investigaciones Marinas; don José Luis Garrido Valencia, Titulado técnico especializado del Instituto de Investigaciones Marinas, y don Francisco Martínez Villanueva, Ayudante de Investigación del Instituto de Investigaciones Marinas.

Tribunal número 4

Comisión titular:

Presidenta: Doña Felisa Sastre, Bibliotecaria del Instituto de Cooperación del Mundo Árabe.

Vocales: Doña Nuria Torres Santo Domingo, Facultativa Biblioteca Nacional; doña Pilar Martínez Olmo, Titulada superior especializada en la Delegación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas en Andalucía; doña Myriam Font Ugalde, Titulado técnico especializado de la Escuela de Estudios Árabes, y doña María López Fernández, Ayudante de investigación de Escuela de Estudios Árabes.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María del Carmen Dobarganes García, Investigadora científica del Instituto de la Grasa y sus Derivados.

Vocales: Doña María Luisa Avila Navarro, Colaboradora científica de Escuelas de Estudios Árabes; doña Adelaida Román Román, Titulada Superior especializada en el Centro Inf. y Doc. Científica; doña Elena Durán Martínez, Ayudante diplomado investigación del Instituto de Filología, y doña Mercedes Zafra Valverde, Ayudante de investigación del Instituto de Parasitología «López Neyra».

Tribunal número 5

Comisión titular:

Presidenta: Doña Consuelo Varela Bueno, Colaboradora científica de la Escuela de Estudios Hispano Americanos.

Vocales: Doña Teresa Jiménez Sánchez-Malo, Titulada técnica especializada de la Escuela Estudios Hispano Americanos; don Jesús Prieto Alcántara, Titulado técnico especializado del Instituto Recur. Natur. y Agrobiol. Sev.; doña Arcelí Infiesta Albisu, Titulada superior especializado en el Centro de Estudios Históricos, y doña Cristina Llaguno Pérez, Titulado técnico especializado de la Organización Central del Consejo Superior de Investigación Científica.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña Rosario Sevilla Soler, Colaboradora científica de la Escuela de Estudios Hispano Americanos.

Vocales: Doña Antonia Viera Sánchez, Ayudante diplomado de investigación del Instituto de la Grasa y sus Derivados; doña Antonia Friend O'Callaghan, Ayudante diplomada de investigación del Instituto Bioquímica Vegetal y Fotosíntesis; doña Ana Cristina Andreu Rubio, Ayudante diplomada de investigación de la Estación Biológica de Doñana, y doña María Luz Martínez Cano, Titulado superior especializada del Organismo Central del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

ANEXO IV

Don
 con domicilio en
 y con documento nacional de identidad número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado
 funcionario de carrera de la escala de ... que no ha sido separado
 del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que
 no se halla inhabilitado para el ejercicio en funciones públicas.
 En a de de 1993

13978 ORDEN de 17 de mayo de 1993 por la que se convocan
 pruebas selectivas para cubrir 13 plazas de la Escala
 5405, Titulados Superiores Especializados del Consejo
 Superior de Investigaciones Científicas.

Vista la Resolución de 14 de enero de 1993, de la Secretaría
 de Estado para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del
 Estado» número 23, del 27), por la que se dispone la publicación
 del Acuerdo del Consejo de Ministros sobre autorización de con-
 vocatorias de pruebas selectivas para el año 1993, y con el fin
 de atender necesidades de personal,

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas,
 previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,
 según establece el apartado c) del artículo 4.º del Real Decreto
 1084/1990, de 31 de agosto, y acuerdo de la Junta de Gobierno del
 Consejo Superior de Investigaciones Científicas, resuelve convocar
 pruebas selectivas para ingreso en la Escala 5405, Titulados Superiores
 Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,
 con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 13 plazas de la Escala 5405, Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por el sistema general de acceso libre, de acuerdo con las especialidades que figuran en el anexo I de la presente convocatoria.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en esta convocatoria.

1.3 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos en la fase de oposición, en cada especialidad.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

Oposición.
 Período de prácticas.

Los aspirantes que no superen el período de prácticas perderán todos los derechos al nombramiento como funcionarios de carrera, por Resolución motivada de la autoridad convocante.

1.5 La fase de oposición constará de los ejercicios eliminatorios que a continuación se indican:

1.5.1 Primer ejercicio: Consistirá en el desarrollo por escrito, en un plazo máximo de tres horas, de un tema a elegir, entre tres propuestos por el Tribunal, relacionados con el programa de cada especialidad, que figura como anexo II de la presente convocatoria. Para la realización de este ejercicio no se podrá consultar documentación alguna. El ejercicio será leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal. En este ejercicio se valorarán la profundidad y amplitud de los conocimientos específicos requeridos para el ejercicio de la especialidad concreta de la plaza, así como la claridad y el orden de las ideas y su expresión escrita.

1.5.2 Segundo ejercicio: Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con la especialidad de la plaza convocada de acuerdo con el programa que se recoge en el

anexo II de la presente convocatoria. Los opositores deberán realizar por escrito un resumen del desarrollo y ejecución de la prueba realizada que se expondrá ante el Tribunal en sesión pública. El Tribunal correspondiente a cada especialidad señalará el tiempo máximo disponible para la realización de las pruebas, que no podrá superar, en ningún caso, cinco horas.

1.5.3 Tercer ejercicio: Consistirá en una entrevista en sesión pública del candidato con el Tribunal, que versará sobre la formación y experiencia del opositor para desempeñar las funciones propias de su especialidad, durante un máximo de media hora.

1.5.4 Cuarto ejercicio: Consistirá en la realización, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, de una traducción directa, sin diccionario, del idioma, inglés o francés, a elección del aspirante, de un texto de carácter técnico, relacionado con la especialidad en la que se convoca la plaza. El ejercicio deberá ser leído por el opositor en sesión pública ante el Tribunal. En este ejercicio se valorará el conocimiento del idioma extranjero correspondiente y en especial la exactitud de la determinación de los términos y expresiones técnicas relacionados con la especialidad en que se convoca la plaza.

El Tribunal designará el texto sobre el que se practicará la presente prueba.

Para la verificación de este ejercicio el Tribunal podrá ser asistido por los pertinentes asesores especialistas designados por él mismo.

1.5.5 Los miembros del Tribunal podrán efectuar, una vez realizada la lectura de los ejercicios, las preguntas que estimen oportunas para aclarar o incidir en algún aspecto de la exposición del candidato.

1.6 Las pruebas selectivas se desarrollarán con arreglo al siguiente calendario orientativo:

El primer ejercicio se iniciará en el mes de octubre de 1993.

1.7 El programa que ha de regir las pruebas selectivas en cada especialidad es el que figura en el anexo II de la presente convocatoria.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión del Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o equivalente. Los estudios efectuados en Centros españoles no estatales o en el extranjero deberán estar ya homologados o reconocidos.
4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones públicas.

2.2 También podrán participar los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales, posean la nacionalidad española y la titulación exigida en la convocatoria.

Estos aspirantes estarán exentos de la realización de aquellas pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, creada por el Real Decreto 182/1993, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 23), considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

2.3 Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes, debiendo mantenerse durante el proceso selectivo hasta el nombramiento.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno en las Comunidades Autónomas, así como en el Instituto Nacional de la Administración Pública (calle Atocha, número 106, Madrid), en la Dirección General de la Función Pública.